



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2001/L.10/Add.3
26 de abril de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
57º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 57º PERÍODO DE SESIONES

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Imtiaz HUSSAIN

ÍNDICE*

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES	1 - 45	2

* El documento E/CN.4/2001/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/2001/L.11 y en sus adiciones.

Capítulo III

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

1. La Comisión de Derechos Humanos celebró su 57º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 19 de marzo al 27 de abril de 2001. Durante el período de sesiones celebró 80 sesiones (E/CN.4/2001/SR.1 a 80).
2. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Shambhu Ram Simkhada, Presidente de la Comisión en su 56º período de sesiones, quien hizo una declaración.
3. En la primera sesión, celebrada el 19 de marzo de 2001, la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, hizo una declaración.

B. Participantes

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, observadores de Estados no miembros y de Palestina y representantes de organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales, otras entidades, organizaciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo II del presente informe.

C. Elección de la Mesa

5. En su primera sesión, la Comisión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Leandro Despouy (Argentina)

Vicepresidentes: Sra. Najat Al-Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia)

Sra. Anda Filip (Rumania)

Sr. Álvaro de Mendonça e Moura (Portugal)

Relator: Sr. Imtiaz Hussain (Pakistán)

D. Programa

6. También en su primera sesión, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del 57º período de sesiones (E/CN.4/2001/1 y Add.1 y Corr.1), elaborado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, sobre la base del programa provisional examinado por la Comisión en su 56º período de sesiones, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1º de agosto de 1974.

7. El programa fue aprobado sin votación. Véase el texto aprobado en el anexo I del presente informe.

E. Organización de los trabajos

8. En su segunda sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión examinó la organización de sus trabajos.

9. Los documentos del 57º período de sesiones distribuidos en relación con el tema 3 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. Véase la lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, en el anexo V del presente informe.

10. También en su segunda sesión, por recomendación de la Mesa, la Comisión decidió invitar a algunos expertos, relatores especiales, representantes especiales, presidentes-re relatores de grupos de trabajo y otras personas a participar en las sesiones en las que fueran a examinarse sus informes.

11. El proyecto de decisión fue adoptado sin votación. Véase el texto adoptado de la decisión 2001/101 en la sección B del capítulo II.

12. En su segunda sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Comisión aprobó el calendario para el examen de los temas del programa propuesto por la Mesa.

13. En las sesiones segunda y siguientes, la Comisión aceptó las recomendaciones de la Mesa en relación con el procedimiento para los debates.

Disposiciones sobre el uso de la palabra y otras disposiciones

14. Con respecto a la limitación de la frecuencia y duración de las intervenciones, se convino en que todas las organizaciones no gubernamentales tuvieran derecho a formular una declaración de diez minutos de duración o dos de cinco minutos por tema y en que todos los observadores (de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales) formularan una declaración de cinco minutos por tema.

15. También se convino en que cada organización no gubernamental formulara no más de seis declaraciones por período de sesiones. Con respecto al tiempo concedido para las declaraciones conjuntas de las organizaciones no gubernamentales, se propuso lo siguiente: una o dos organizaciones no gubernamentales: cinco minutos; de tres a cinco organizaciones no gubernamentales: siete minutos; de seis a diez organizaciones no gubernamentales: diez minutos; más de diez organizaciones no gubernamentales: doce minutos

16. Se convino además en que, en relación con los temas del programa sobre derechos económicos, sociales y culturales (tema 10) y derechos civiles y políticos (tema 11), se concedieran otros dos minutos, a discreción de la Presidencia, para las declaraciones verbales de los Estados miembros de la Comisión y de todos los observadores, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

17. Se convino asimismo en que las organizaciones no gubernamentales que formularan declaraciones conjuntas podrían solicitar hacer uso de la palabra antes que las organizaciones no gubernamentales que hablaran a título individual. Dada la limitación a seis declaraciones por organización no gubernamental por período de sesiones, la participación de una organización no gubernamental en una declaración conjunta se contaría como un tercio de una declaración normal. Cuando una organización no gubernamental que haya participado en una declaración conjunta opte, además, por hablar a título individual en relación con el mismo tema del programa, se contará como un tercio de una declaración normal dentro del límite de seis a que cada organización no gubernamental tiene derecho, en cuyo caso la intervención no deberá durar más de dos minutos y medio (vale decir, la mitad del tiempo asignado normalmente). Todas las organizaciones no gubernamentales que participen en declaraciones conjuntas tendrían que tener participantes debidamente acreditados en el período de sesiones en curso de la Comisión.

"Países interesados"

18. La Comisión estuvo de acuerdo también en que sus Estados Miembros y los Estados observadores que fueran objeto de informes concretos de la Comisión o que fueran considerados "países interesados" por la Mesa dispusieran de otros cinco minutos por encima del tiempo normal concedido a los oradores en relación con el tema de que se tratara.

Procedimientos especiales

19. En relación con las declaraciones de los relatores especiales, los representantes, los expertos independientes y los presidentes de los grupos de trabajo, se convino en que tendrían derecho a una declaración introductoria (inicial) de diez minutos (más dos minutos adicionales por cada misión emprendida por los relatores temáticos), y a cinco minutos para las observaciones finales, si así lo solicitaran. Se pidió a todos los relatores especiales, representantes, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo que estuvieran presentes en la sala de conferencias durante el examen de sus informes y que, en la medida de lo posible, estuvieran presentes durante las deliberaciones sobre el (los) tema(s) pertinente(s) del programa. También se acordó que se organizaran sesiones de preguntas y respuestas o sesiones informativas con los relatores especiales, los representantes, los expertos independientes y los presidentes de los grupos de trabajo (que se celebrarían paralelamente a las sesiones plenarias o durante las horas de almuerzo).

Oradores invitados

20. Se acordó que los oradores invitados (dignatarios) limitaran sus intervenciones a 15 minutos y que la Presidencia tuviera la posibilidad, a su discreción, de conceder otros cinco minutos.

Derecho de respuesta

21. Se convino en que los derechos de respuesta se limitaran a dos intervenciones de tres minutos de duración para la primera y dos minutos para la segunda. Todos los derechos de respuesta podrían ejercerse al final de cada sesión, al terminar el día (18.00 horas) o al finalizar el debate general sobre un tema en particular.

Instituciones nacionales

22. En relación con las comisiones (instituciones) nacionales de derechos humanos o los comités de coordinación de esas comisiones, se acordó que pudieran hacer uso de la palabra solamente en relación con el tema correspondiente del programa (tema 18 b) y formular una sola declaración de siete minutos desde los asientos especiales que tenían reservados. También se acordó que durante las deliberaciones sobre el tema 18 b) se distribuyeran a la sala ejemplares de las declaraciones verbales formuladas por los representantes de las instituciones nacionales y que, en caso de que así lo solicitaran, las informaciones o los informes recibidos de las instituciones nacionales sobre sus reuniones regionales se distribuyeran como documentos de la Comisión.

Introducción de proyectos de resolución

23. Se acordó además que se limitara a cinco minutos la introducción de los proyectos de resolución por uno de los patrocinadores.

Lista de oradores

24. Hubo acuerdo en que la lista de oradores quedara abierta a todos los participantes al comienzo del período de sesiones para que se inscribieran en cada tema del programa. Los oradores se inscribirían en tres listas separadas: una de miembros, otra de observadores y otra de organizaciones no gubernamentales y que siempre hablarían en ese orden. También hubo acuerdo en que las delegaciones que se inscribieran en la lista de oradores hicieran uso de la palabra cuando les llegara el turno. Sólo se podría cambiar el orden en la lista de oradores mediante acuerdo mutuo ("cambio") con otra delegación interesada que perteneciera a la misma categoría de participantes, a saber miembros, gobiernos observadores u organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales inscritas en la lista de oradores cuyos representantes no estuvieran presentes cuando les llegara el turno de hablar perderían el derecho a hacer uso de la palabra en relación con el tema del programa de que se tratase. El Presidente anunciaría oportunamente el cierre de la lista de oradores en relación con cada tema específico.

Proyectos de resolución y decisión

25. Con respecto a los proyectos de resolución y decisión, se acordó que se presentaran, observando los plazos debidos para las necesidades de edición y de otra índole, con al menos tres días de antelación a la fecha en que estuviera previsto someterlos a votación. También se acordó que el Presidente fijara el plazo de presentación de los proyectos de resolución en consulta con la Mesa y lo anunciara oportunamente. Sólo en casos muy excepcionales se prorrogaría el plazo de presentación de proyectos de resolución.

Quórum

26. En relación con el quórum, hubo acuerdo en que la Comisión prescindiera de ordinario del requisito del quórum, con excepción de las sesiones en que hubiera que proceder a votación.

Mociones de orden

27. Con respecto a las mociones de orden, la Comisión convino en que se siguiera aplicando la decisión adoptada por la Presidencia del 55º período de sesiones en el sentido de que se concediera al observador de Palestina el derecho a plantear mociones de orden "relacionadas con las cuestiones de Palestina y el Oriente Medio", siempre y cuando ese derecho de plantear mociones de orden no incluyera el derecho a impugnar una decisión del Presidente. También se otorgó el derecho a plantear mociones de orden a representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros de la Comisión de Derechos Humanos, pero que participaran en su labor en calidad de observadores. La Comisión aceptó además la recomendación de la Mesa de que se siguiera aplicando la decisión de la Presidencia de su 54º período de sesiones de prohibir el uso de mociones de orden para interrumpir las declaraciones de oradores invitados.

Proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión de Promoción y Protección de Derechos Humanos

28. Se convino asimismo en que todos los proyectos de decisión recomendados por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos se examinaran en relación con el tema correspondiente del programa de la Comisión.

Declaraciones presentadas por escrito por las organizaciones no gubernamentales

29. Respecto de las declaraciones presentadas por escrito por las organizaciones no gubernamentales, se acordó que todas las declaraciones que se presentaran con tiempo suficiente antes del período de sesiones se distribuirían en los tres idiomas de trabajo. Las que no se presentaran con tiempo suficiente en principio se podrían distribuir en el (los) idioma(s) original(es) solamente. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, se traducirían a los demás idiomas de trabajo tan pronto fuera técnicamente posible.

Temas 3 y 4 del programa

30. En relación con el tema 3 del programa titulado "Organización de los trabajos del período de sesiones" y el tema 4 del programa titulado "Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y seguimiento de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos" hubo acuerdo en que esos temas quedarán abiertos durante todo el período de sesiones.

31. La Comisión aceptó la recomendación de su Mesa de que el Presidente, en los casos en que lo considerara conveniente, pidiera a los miembros de la Comisión y a todos los participantes en sus trabajos que garantizaran que esos trabajos se realizaran de forma ordenada y en condiciones de respeto mutuo.

Credenciales

32. Se reafirmó la práctica seguida por la Comisión en relación con las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según la cual los representantes de estas instituciones son acreditados por la secretaría en calidad de observadores durante todo el período de sesiones de la Comisión o por menos tiempo, con arreglo a las cartas que se reciban de sus respectivas instituciones. Se concedería a los representantes de esas instituciones el uso de la palabra en relación con el tema 18 b) del programa, independientemente de si que Comité de Verificación de Poderes del Comité de Coordinación Internacional de las Instituciones

Nacionales hubiera confirmado si sus instituciones en particular reunían o no los elementos descritos en los Principios de París, que la Asamblea General acogió con agrado en su resolución 48/134.

33. En relación con la acreditación de organizaciones no gubernamentales, se ratificó la práctica de que, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, corresponde a las propias organizaciones no gubernamentales designar a sus representantes autorizados para que participen en calidad de observadores en las sesiones públicas de la Comisión de Derechos Humanos.

34. Se confirmó también la práctica denominada de la "representación múltiple", según la cual varias organizaciones no gubernamentales se hacen representar en la Comisión por una misma persona.

35. Se reiteró que no se permitiera a las organizaciones no gubernamentales distribuir documentos, panfletos ni ningún otro material en la sala de conferencia. Toda violación grave de esta disposición se señalaría a la atención de la Mesa de la Comisión.

36. En el debate general sobre el tema 3 del programa, formularon declaraciones los miembros de la Comisión y observadores. Véase la lista de oradores en el anexo III.

Situación de los derechos humanos en Colombia

37. En la 59ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2001, la Sra. Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, presentó su informe sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2001/15).

38. En la misma sesión, formularon declaraciones miembros de la Comisión y de organizaciones no gubernamentales. Véase la lista de oradores en el anexo III del presente informe.

39. En la 79ª sesión, celebrada el 25 de abril de 2001, el Presidente, en nombre de la Comisión, formuló una declaración relativa a la situación de los derechos humanos en Colombia. Véase el texto en el párrafo ... infra.

F. Reuniones, resoluciones y documentación

40. Como se indica en el párrafo 1 supra, la Comisión celebró ... sesiones con todos los servicios, incluidas ... sesiones suplementarias, autorizadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1996/295 de 24 de julio de 1996.

41. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 57º período de sesiones figuran en el capítulo II del presente informe. Los proyectos de resolución y de decisión respecto de los cuales habrá de pronunciarse el Consejo Económico y Social figuran en el capítulo I. Véase la lista de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa, en el anexo V del presente informe.

42. El anexo III contiene la lista de oradores que intervinieron en el debate general sobre los temas 3 a 20 del programa.

43. El anexo IV contiene una declaración referente a las consecuencias administrativas y presupuestarias de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en su 57º período de sesiones.

44. En el anexo VI figura una lista de los documentos distribuidos en el 57º período de sesiones de la Comisión.

G. Visitas

45. Durante su 57º período de sesiones, la Comisión escuchó declaraciones de los siguientes oradores invitados:

- a) En la segunda sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, la Sra. Zeljka Antunovic, Viceprimera Ministra de Croacia; el Sr. Paskal Milo, Ministro de Relaciones Exteriores de Albania; el Sr. Mohamed Aujjar, Ministro de Derechos Humanos de Marruecos, en relación con cuya declaración el representante de Argelia formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta, seguida de una declaración del observador de Marruecos en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta; el Sr. Jorge Castañeda, Secretario de Relaciones Exteriores de México; el Sr. Datuk Seri Syed Hamid Albar, Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia;

la Sra. Anna Lindh, Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia (en nombre de la Unión Europea; Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Turquía se sumaron a esta declaración); el Sr. Oulai Siene, Ministro de Justicia y Libertad Pública de Côte d'Ivoire;

- b) En la tercera sesión, celebrada el 20 de marzo de 2001, el Sr. Jaime Gama, Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores de Portugal;
- c) En la cuarta sesión, celebrada el 21 de marzo de 2001, el Sr. Serguei A. Ordzhonikidze, Viceministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia; el Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; el Sr. Ignac Golob, Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Eslovenia; el Sr. Michael Melchior, Viceministro de Relaciones Exteriores de Israel, en relación con cuya declaración los observadores del Líbano y Palestina formularon declaraciones en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta, seguidas de una declaración del observador de Israel en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta; la Sra. Kaori Maruya, Secretaria Parlamentaria de Relaciones Exteriores del Japón;
- d) En la quinta sesión, celebrada el 21 de marzo de 2001, la Sra. N.C. Dlamini-Zuma, Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica; el Sr. Louis Michel, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica; el Sr. Bonaventure Chibamba Mutale, Fiscal General de Zambia; el Sr. Amos Wako, Fiscal General de Kenya;
- e) En la sexta sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001, el Sr. Martin Palous, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Checa; el Sr. Oskaras Jusys, Viceministro de Relaciones Exteriores de Lituania; el Sr. Igor Rogov, Ministro de Justicia de Kazajstán; el Sr. Josep Piqué, Ministro de Relaciones Exteriores de España; el Sr. John Battle, Ministro de Estado en la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En la séptima sesión, celebrada ese mismo día, el representante de China formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta, además el observador de

Zimbabwe formuló una declaración en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta en relación con la declaración formulada por el Sr. John Battle; la Sra. Grazyna Bernatowicz, Viceministra de Relaciones Exteriores de Polonia; el Sr. Lubomir Fogas, Viceprimer Ministro de Eslovaquia;

- f) En la séptima sesión, celebrada el 22 de marzo de 2001, el Sr. Sule Lamido, Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria;
- g) En la novena sesión, celebrada el 23 de marzo de 2001, el Sr. Nguyen Tam Chien, Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam; el Sr. Guillermo Valles, Viceministro de Relaciones Exteriores del Uruguay;
- h) En la décima sesión, celebrada el 23 de marzo de 2001, la Sra. Shahida Jamil, Ministra de Derecho, Justicia y Derechos Humanos del Pakistán, en relación con cuya declaración el representante de la India formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta, seguida de una declaración del representante del Pakistán en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta;
- i) En la 14ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2001, el Sr. Agbéyomé Messan Kodjo, Primer Ministro del Togo; la Sra. Benita Ferrero-Waldner, Ministra de Relaciones Exteriores de Austria; el Sr. Joschka Fischer, Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, en relación con cuya declaración el representante de China formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta; el Sr. Felipe Pérez Roque, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba. En la 15ª sesión, celebrada ese mismo día, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta en relación con la declaración hecha por el Sr. Pérez Roque, seguida de una declaración del representante de Cuba en ejercicio del derecho de respuesta;
- j) En la 15ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 2001, el Sr. A. Abdullah, Ministro de Asuntos Exteriores del Afganistán;
- k) En la 19ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2001, el Sr. George Chicoti, Viceministro de Relaciones Exteriores de Angola; el Sr. Michalis Attalides,

Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chipre, en relación con cuya declaración el observador de Turquía formuló una declaración en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta, seguida de una declaración del observador de Chipre en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta;

- l) En la 21ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2001, el Sr. Thorbjörn Jagland, Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega; el Sr. Milovan Blagojevic, Viceministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina; el Sr. Abdurrahman Shalgam, Secretario del Comité General del Pueblo para los Vínculos con el Exterior y la Cooperación Internacional de la Jamahiriya Árabe Libia, en relación con cuya declaración el observador de Israel formuló una declaración en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta, la Sra. Lydie Polfer, Viceprimera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores de Luxemburgo;
- m) En la 22ª sesión, celebrada el 29 de marzo de 2001, el Sr. Pierre-Henri Imber, Director General de Derechos Humanos del Consejo de Europa; el Sr. Eugène Nindorera, Ministro de Derechos Humanos, Reformas Institucionales y Relaciones con la Asamblea General de Burundi;
- n) En la 25ª sesión, celebrada el 30 de marzo de 2001, el Sr. Moritz Leuenberger, Presidente de la Confederación Suiza; el Sr. Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas; el Sr. Jacques Chirac, Presidente de la República Francesa; el Sr. Vojislav Kostunica, Presidente de la República Federativa de Yugoslavia; el Sr. Joseph Kabila, Presidente de la República Democrática del Congo; el Sr. Mircea Geoana, Ministro de Relaciones Exteriores de Rumania; el Sr. Nabeel Shaath, Ministro de Planificación y Cooperación Internacional de la Autoridad Nacional Palestina; el Sr. Janos Martonyi, Ministro de Relaciones Exteriores de Hungría; el Sr. Mucyo Jean de Dieu, Ministro de Justicia y Relaciones Institucionales de Rwanda;

- o) En la 28ª sesión, celebrada el 2 de abril de 2001, el Sr. Surakiat Sathirathai, Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia; el Sr. Ali Mohamed Al-Anisi, Presidente del Gabinete Presidencia, Vicepresidente del Comité Supremo Nacional de Derechos Humanos del Yemen; el Sr. Ali Mohamed Yassin Osman, Ministro de Justicia del Sudán; el Sr. Abdelouahed Belkeziz, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, en relación con cuya declaración el observador de Israel formuló una declaración en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta;
- p) En la 32ª sesión, celebrada el 3 de abril de 2001, el Sr. Friis A. Petersen, Secretario Permanente, Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca;
- q) En la 36ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2001, el Sr. Rodolphe Adada, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Congo;
- r) En la 39ª sesión, celebrada el 5 de abril de 2001, el Sr. Vladimir Kalamanov, Representante Especial del Presidente de la Federación de Rusia sobre la Protección de los Derechos Humanos y Civiles en la República Chechena;
- s) En la 40ª sesión, celebrada el 5 de abril de 2001, el Sr. Ugo Intini, Viceministro de Relaciones Exteriores de Italia; el Sr. Jozias van Aartsen, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos;
- t) En la 42ª sesión, celebrada el 6 de abril de 2001, el Sr. Cándido Muatetema Rivas, Primer Ministro de Guinea Ecuatorial;
- u) En la 44ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2001, el Sr. Joseph Philippe Antonio, Ministro de Relaciones Exteriores de Haití;
- v) En la 47ª sesión, celebrada el 10 de abril de 2001, el Sr. Boris Trajkovski, Presidente de la ex República Yugoslava de Macedonia. En la 48ª sesión, celebrada ese mismo día, el observador de Albania formuló una declaración en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta en relación con la declaración hecha por el Sr. Trajkovski; el Sr. Víctor Hugo Godoy, Secretario de Estado de Derechos Humanos de Guatemala;

- w) En la 50ª sesión, celebrada el 11 de abril de 2001, el Sr. Peter Piot, Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);
- x) En la 54ª sesión, celebrada el 12 de abril de 2001, el Sr. Said Al-Sahaf, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq. En la 55ª sesión, celebrada ese mismo día, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta en relación con la declaración formulada por el Sr. Al-Sahaf, seguidas de una declaración del observador del Iraq en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta;
- y) En la 59ª sesión, celebrada el 17 de abril de 2001, el Sr. Tatoul Margarian, Viceministro de Relaciones Exteriores de Armenia, en relación con cuya declaración el observador de Azerbaiyán formuló una declaración en ejercicio del equivalente al derecho de respuesta, seguida de una declaración en ejercicio del derecho de respuesta del observador de Armenia;
- z) En la 64ª sesión, celebrada el 19 de abril de 2001, la Sra. Jeanette Dethoua, Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la República Centroafricana.

H. Organización de los trabajos del 57º período de sesiones de la Comisión

[Se terminará después de finalizado el período de sesiones.]

I. Observaciones finales

[Se terminará después de finalizado el período de sesiones.]

Declaración del Presidente

... Durante el examen del tema 3 del programa, el Presidente formuló una declaración, cuyo texto es el siguiente:

"Situación de los derechos humanos en Colombia"

1. La Comisión de Derechos Humanos toma nota del consentimiento del Gobierno de Colombia en permitir que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia lleve a cabo su mandato y realice sus actividades sin trabas. También observa los obstáculos con que ha tropezado la Oficina para mantener un diálogo fluido y efectivo con el Gobierno de modo ininterrumpido y uniforme, así como el empeño del Gobierno en incrementar ese diálogo y colaborar con la Oficina, dándole todas las garantías de seguridad necesarias. La Comisión exhorta al Gobierno a seguir intensificando sus esfuerzos para cooperar con la Oficina a fin de hacer efectivas todas las posibilidades que ofrece su mandato. Celebra el informe analítico de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia (E/CN.4/2001/15) y toma nota del documento que contiene las observaciones del Gobierno de Colombia sobre dicho informe (E/CN.4/2001/139).

2. La Comisión apoya firmemente el acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de prorrogar el mandato de la Oficina permanente en Bogotá hasta abril de 2002. La Comisión sigue creyendo que esa oficina, que tiene el mandato de promover y proteger los derechos humanos y de vigilar las violaciones de los derechos humanos en el país, así como de ayudar a las autoridades de Colombia a formular políticas y programas, desempeña una función vital en la lucha contra las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se vienen perpetrando en Colombia. Reafirma su convicción de que la ampliación de la presencia de la Oficina tiene suma importancia en esa lucha y alienta el establecimiento de oficinas sobre el terreno en Colombia.

3. Si bien hay que reconocer los adelantos alcanzados en algunos aspectos, la Comisión está firmemente convencida de que el Gobierno de Colombia debe adoptar nuevas medidas más eficaces para el seguimiento y la total aplicación de las recomendaciones de la Oficina. La Comisión exhorta al Gobierno a que adopte medidas resueltas con miras a asegurar el cumplimiento de esas recomendaciones. La Comisión estima que la continuación de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas sigue siendo un valioso apoyo a los esfuerzos del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos en el país.

4. La Comisión expresa su firme apoyo al proceso de paz en Colombia y observa los adelantos alcanzados en las negociaciones con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN). La Comisión también expresa su apoyo a los esfuerzos realizados para el proceso de paz se convierta en una política de Estado. La Comisión celebra la decisión de las partes de hacer que la comunidad internacional tenga una participación más directa en las negociaciones y alienta al máximo a que se siga tratando de asegurar la activa participación de la sociedad civil en el proceso de paz. La Comisión reitera su honda preocupación por que la cesación del fuego no tenga carácter permanente y por las violaciones graves y persistentes del derecho internacional humanitario, cometidas principalmente por "paramilitares" (también conocidos como "grupos de autodefensa" o autodefensas) y guerrilleros, que impiden el avance del proceso de paz. Hace un llamamiento a todas las partes a que se respete el derecho internacional humanitario y, en particular, se proteja a la población civil.

5. Considerando que el respeto de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario cumplen un papel fundamental en el proceso para alcanzar una paz duradera, la Comisión pide a las partes en el conflicto que, con carácter prioritario, lleguen a un acuerdo general humanitario y en materia de derechos humanos, que sea un fiel trasunto de todas las disposiciones del derecho aplicable e incluyan el establecimiento de un mecanismo independiente de verificación, y que además traten la cuestión del reconocimiento que se debe dar a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La Comisión observa que el Gobierno de Colombia, por medio de su Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ha declarado que está dispuesto a examinar los términos específicos de la propuesta de ese acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia a fin de hacer una evaluación independiente de su relevancia, calendario y eficacia, en el contexto del diálogo con los grupos insurgentes.

6. La Comisión deplora en grado sumo la persistencia de las graves y frecuentes violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En particular condena sin ambages los abusos graves, masivos y sistemáticos y la grave violación del derecho internacional humanitario por los grupos paramilitares y los guerrilleros. La Comisión está profundamente preocupada porque esas violaciones y abusos han dado lugar a un mayor deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos en Colombia. También condena todos los ataques contra objetivos que tienen fines médicos, entre ellos las amenazas contra el personal médico, el control de las instalaciones sanitarias y los ataques contra ambulancias.

7. La Comisión deplora también en grado sumo la persistencia de la impunidad en Colombia, en especial en lo que respecta a las violaciones de los derechos humanos, y los presuntos vínculos entre militares y paramilitares, que son un obstáculo fundamental para la observancia y la aplicación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el país. En este contexto, toma nota de la existencia de la Comisión intersectorial permanente para la coordinación y el seguimiento de la política nacional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario y del Programa presidencial de promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y de aplicación del derecho internacional humanitario. La Comisión pide que el Gobierno de Colombia tome medidas efectivas, complementarias de esas iniciativas, con el fin de definir y realizar actividades encaminadas a solucionar la grave situación de impunidad.

8. La Comisión toma nota de la Ley N° 589, que tipifica como delito la desaparición forzada, el genocidio, el desplazamiento forzado y la tortura, y de la Orden Presidencial de agosto de 2000, por la que se instruye a todos los tribunales militares a que acaten en todas sus partes la resolución del Tribunal Constitucional relativa a la exclusión de la jurisdicción de esos tribunales de las conductas relacionadas con el genocidio, la tortura y las desapariciones forzadas u otras formas conexas de violación de los derechos humanos. En este contexto, la Comisión subraya que es importante que los casos de violación de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario sean juzgados por tribunales civiles y que las disposiciones del nuevo Código Militar y del nuevo Código Penal Ordinario se interpreten y apliquen en conformidad con las normas internacionales pertinentes y con los claros criterios establecidos en los dictámenes del Tribunal Constitucional de Colombia. La Comisión exhorta al Gobierno de Colombia a que siga

adoptando medidas eficaces para tratar de resolver el problema de la impunidad y toma nota de la voluntad declarada del Gobierno de Colombia de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

9. La Comisión toma nota del mejoramiento de la actuación de las fuerzas armadas en materia de derechos humanos, pero sigue preocupada por las constantes denuncias de violaciones de los derechos humanos atribuidas a las fuerzas armadas y al cuerpo de seguridad. Si bien toma nota de los mecanismos jurídicos que han conducido a la destitución de personal militar haciendo uso de facultades discrecionales, la Comisión pide con insistencia al Gobierno de Colombia que siga velando por que se suspenda a los agentes de la fuerza pública contra quienes se hayan formulado denuncias verosímiles, mientras se realizan rápidas investigaciones a fin de llevar a los culpables ante los tribunales civiles.

10. La Comisión condena enérgicamente todos los actos de terrorismo y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los grupos guerrilleros, en particular las matanzas y los ataques contra la población civil. En este contexto, la Comisión también condena firmemente la continuación de los secuestros sistemáticos, que son especialmente aborrecibles cuando se trata de niños. No deja de expresar seria preocupación por que los guerrilleros sigan valiéndose de niños soldados y utilizando minas terrestres antipersonal, así como otros explosivos no convencionales. La Comisión condena al ELN por seguir llevando a cabo secuestros en gran escala y destruyendo tendidos eléctricos. También condena el asesinato de civiles, hasta en la zona desmilitarizada creada como legítimo escenario para celebrar las negociaciones, así como la continuación de los secuestros por parte de las FARC. Pide a los grupos guerrilleros que respeten el derecho internacional humanitario y participen efectivamente en conversaciones de paz serias y concretas con el Gobierno de Colombia y concierten un acuerdo general humanitario y de derechos humanos para allanar el camino hacia una completa cesación del fuego como un primer paso hacia el logro de un acuerdo de paz.

11. La Comisión sigue profundamente preocupada por la persistencia de los graves abusos de los derechos humanos y el quebrantamiento del derecho internacional humanitario cometidos por los grupos paramilitares, que comprenden asesinatos y matanzas. La Comisión también está hondamente preocupada por las informaciones de que agentes de la fuerza pública colaboran con los grupos paramilitares y dan su consentimiento o asentimiento a la comisión de actos criminales, como la matanza de civiles. La Comisión insta al Gobierno de Colombia a que adopte medidas más eficaces para combatir y reprimir a los grupos paramilitares y a que intensifique la acción contra las redes económicas que los apoyan y las medidas políticas, administrativas, judiciales y de otra índole pertinentes en relación con los órganos oficiales, los miembros de las fuerzas armadas y los particulares sospechosos de prestar apoyo a esos grupos paramilitares. En este contexto, la Comisión encarece en particular al Gobierno de Colombia a que adopte medidas prontas y eficaces cuando reciba señales de alerta a fin de salvar vidas y evitar que se cometan delitos. La Comisión observa con satisfacción la creación de un Centro Nacional de Coordinación que coordinará todas las actividades del Estado encaminadas a combatir a los grupos paramilitares en todas sus formas y pide al Gobierno de Colombia que se cerciore de que estas y otras medidas afines se lleven realmente a la práctica y que vele por que los culpables comparezcan ante la justicia civil.

12. La Comisión toma nota del anuncio hecho por el Gobierno de Colombia en enero de 2001 del Plan en Seis Puntos que tiene por objeto hacer frente a los grupos paramilitares. Ahora se necesita una acción concreta. La Comisión seguirá de cerca la ejecución del plan por las autoridades de Colombia.
13. La Comisión acoge con agrado la firma por el Gobierno de Colombia de los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como la ratificación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (2000), e insta al Gobierno a que ratifique esos dos Protocolos Facultativos y los aplique cuanto antes. La Comisión insta también al Gobierno de Colombia a que reconozca la competencia de los comités establecidos en virtud de los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
14. La Comisión acoge con agrado la invitación del Gobierno de Colombia al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y su indicación de que invitará al Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión y al Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a que visiten el país este año. La Comisión espera con interés los correspondientes informes.
15. La Comisión condena firmemente la persistencia y el drástico aumento de los ataques contra los defensores de los derechos humanos, así como contra sindicalistas, personas que trabajan en el sistema judicial, periodistas, académicos, estudiantes, profesores y otras personas que ejercen su libertad de expresión, lo que cierra los cauces legítimos a la participación democrática. La Comisión reconoce que el Gobierno de Colombia ha tomado medidas para resolver el problema, como el Programa de Protección Especial de Testigos y Personas Amenazadas a cargo del Ministerio del Interior. Sin embargo, la Comisión no deja de estar seriamente preocupada por la lentitud de la investigación judicial de los delitos cometidos contra defensores de los derechos humanos y la limitación de los recursos administrativos, de seguridad y financieros disponibles para proteger a los defensores de los derechos humanos y sociales que se hallan en peligro. En este contexto, la Comisión acoge con agrado la determinación del Gobierno de seguir colaborando estrechamente con el Representante Especial del Director General de la Organización Internacional del Trabajo para la colaboración con Colombia.
16. La Comisión insta al Gobierno de Colombia a que adopte rápidamente todas las medidas necesarias para aplicar con eficacia el programa y las políticas, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, y para progresar todavía más en la aplicación de un plan de acción nacional, combatir la impunidad y, en particular, abordar las preocupaciones suscitadas por la seguridad de los grupos que necesitan protección especial, como los defensores de los derechos humanos y los sindicalistas.

17. La Comisión condena enérgicamente todas las amenazas y los ataques y la matanza de candidatos a las elecciones municipales y de otras personas que despliegan actividades políticas pacíficas a manos de las guerrillas y los grupos paramilitares, y pide a todas las partes que respeten a quienes ejercen sus derechos políticos. La Comisión toma nota con reconocimiento del considerable esfuerzo institucional que desplegaron el Estado y el Gobierno de Colombia para celebrar con éxito elecciones municipales en octubre de 2000, lo que demuestra una vez más su indefectible voluntad de adhesión a los principios democráticos.

18. La Comisión destaca con inquietud las observaciones finales (CRC/C/15/Add.137) del Comité sobre los Derechos del Niño, en las que se señala, entre otras cosas, que el clima general de violencia en Colombia no sólo influye negativamente en el cumplimiento de la Convención, sino que ha conducido también a violaciones sistemáticas de los derechos del niño, aunque acoge con satisfacción la prohibición de alistar a menores de 18 años en las fuerzas armadas. La Comisión condena firmemente el reclutamiento forzoso de un gran número de niños por los grupos paramilitares y las guerrillas. La Comisión alienta al Gobierno de Colombia a que se atenga a las recomendaciones formuladas por ese Comité.

19. La Comisión deplora los ataques contra las comunidades indígenas y afrocolombianas y exhorta a todas las partes a que respeten el estatuto cultural especial de las minorías. Pide al Gobierno de Colombia que tome medidas eficaces y urgentes para mejorar la protección jurídica y física de los grupos afectados y para elaborar y aplicar programas que realmente se ocupen de necesidades precisas de esas comunidades expuestas, de conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

20. La Comisión toma nota del reconocimiento por el Gobierno de Colombia de su responsabilidad de hacer frente a la situación de los desplazados internos y de los progresos realizados en la creación del marco jurídico e institucional correspondiente. No obstante, la Comisión sigue hondamente preocupada por el empeoramiento de la situación de los desplazados internos en Colombia y por el aumento de su número. La Comisión pide al Gobierno de Colombia que aplique urgente y efectivamente nuevas estrategias basadas en las recomendaciones formuladas por el Representante del Secretario General para los desplazados internos tras su misión de seguimiento a Colombia en 1999, con objeto de proteger a estos desplazados internos, en particular a los niños, y de garantizarles un regreso en condiciones de seguridad. A este respecto, insta a que se intensifique la colaboración y la coordinación entre las autoridades colombianas, los órganos internacionales, en especial el ACNUR y el CICR, y las organizaciones no gubernamentales y alienta al Gobierno de Colombia a que siga procurando medios eficaces para erradicar las causas de los desplazamientos y obtener así resultados concretos, entre otros el enjuiciamiento de los causantes de esos desplazamientos. La Comisión pide al Gobierno de Colombia que aplique medidas preventivas, entre otras un sistema eficaz de alerta.

21. La Comisión está también preocupada por las malas condiciones que reinan en las cárceles y por los informes sobre abuso de los derechos humanos de los detenidos y pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia que siga de

cerca esta situación con objeto de asesorar a las autoridades colombianas y de colaborar con ellas. Acoge con satisfacción las visitas efectuadas por organizaciones humanitarias internacionales y destaca la importancia de que estas organizaciones tengan acceso a todos los reclusos. La Comisión exhorta al Gobierno de Colombia a que continúe la reforma del Código penitenciario y carcelario y le pide que adopte medidas para cumplir las normas internacionales aplicables a los reclusos y para proteger los derechos humanos de todos ellos.

22. La Comisión pide a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presente en su período de sesiones siguiente un informe detallado, que contenga un análisis efectuado por su Oficina, de la situación de los derechos humanos en Colombia, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Colombia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el funcionamiento de la Oficina permanente en Bogotá."
